

Expte. 51337

LA PLATA, 11 de agosto de 2010

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 17 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA 10722**

**ARTICULO 1°.** Apruébese el Convenio suscripto el día 13 de Mayo del corriente año entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de La Plata, con el objeto de implementar tareas de actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010; el que como anexo I pasa a formar parte del presente.

**ARTICULO 2°.** De forma.

### **CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMIA-MUNICIPIO DE LA PLATA**

#### **ORDENANZA N° 10.722**

Entre la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Ministro Secretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic Alejandro Gaspar Arlúa, con domicilio en la calle 8e/ 45 y 46 de la Ciudad de La Plata “ ( en adelante “ La Provincia ), por una parte; y el Municipio de La Plata representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Oscar Bruera, con domicilio en calle 12 e/ 51 y 53 de la localidad de La Plata ( en adelante “ El Municipio “) por la otra, denominada conjuntamente como “ Las Partes “ acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes resuelven implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, hogares y vivienda del año 2010.

**SEGUNDA:** La Provincia a través de la Dirección Provincial de Estadísticas se compromete a :

1. Asistir a El Municipio en la programación de las tareas mencionadas precedentemente y en la selección del personal, ejecución del trabajo y sistematización de la información obtenida.
2. Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las taras objeto del presente Convenio.

3. Promover y asesorar a El Municipio en lo referente al establecimiento de acuerdos con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
4. Promover el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.

**TERCERA:** El Municipio se compromete a:

1. Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del Convenio
2. Realizar las tareas que acuerdan en el presente Convenio, en los plazos previos, y entregar el material resultante a la Dirección Provincial de Estadísticas.
3. Proporcionar a la Dirección Provincial de Estadísticas los registros alternativos y cartográficos que existan, disponiendo su uso por parte de la citada Dirección.
4. Abonar los gastos que demanden las tareas previas en el Anexo 1 conforme al financiamiento previo en la Cláusula Quinta.
5. Finalizar las tareas que se acuerdan en el presente convenio el 30 de Junio de 2010.

**CUARTA:** Las tareas a realizar por Las Partes se detallan en el Anexo 1, donde se determinan formas, alcances de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de Las Partes en ellas.

**QUINTA:** La Provincia transferirá a El Municipio la suma de pesos ciento treinta y seis mil trescientos cuatro ( \$ 136.334 ) con cargo a los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el anexo 1.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas, comprometiéndose El Municipio a convalidar el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

**SEPTIMA:** Cualquier otra tarea que pueda acordarse en el futuro, referida al objeto del presente Convenio, podrá ser incluida en el mismo en forma de Anexo.